

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 2021 00301 00 00 (C202100301)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 18 de marzo de 2022, la presente demanda con el termino para subsanar la demanda vencido en silencio. Favor Proveer.

YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, se dispone su **RECHAZO**.

Por secretaría devuélvase la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez